



PAREDES & ASOCIADOS  
Asesoría Jurídica Integral

**SEÑOR**  
**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**  
**E. S. D.**

**Ref. Demanda Ejecutiva a continuación del Proceso Ordinario Laboral de la señora REGINA PAREDES CAJIAO en contra de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que actúa como vocera del BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACIÓN.**  
**Rad. 2019-244.**

**MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'318.904 de Popayán (C), abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 150.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito con el debido y acostumbrado respeto, me permito presentar la liquidación del crédito del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los lineamientos ordenados por el H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, de la siguiente manera:

1. El valor del retroactivo pensional que corresponde al capital adeudado, es la suma de Treinta y Cinco Millones Setecientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$35'703.848,00), los cuales se deben indexar desde el día 13 de julio de 2013 hasta el 31 de agosto de 2021, lo cual nos arroja un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$49'274.295,21)**, adjunto indexación, en Excel. De igual manera la indexación debe hacerse hasta la fecha efectiva del pago.
2. Por Agencias en Derecho de segunda instancia tasadas por el H. Tribunal Superior de Popayán, mediante auto del 21 de septiembre de 2020, por valor de medio salario mínimo legal mensual vigente, es decir por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$438.902,00)**.
3. Por Agencias en Derecho, de primera instancia tasadas por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, mediante Auto Interlocutorio No. 435 del 9 de noviembre de 2020, la Tribunal Superior de Popayán, mediante auto del 21 de septiembre de 2020, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3'570.384,00)**.

Total, liquidación del crédito a favor de la parte demandante: **\$53'283.581,21.**



PAREDES & ASOCIADOS  
Asesoría Jurídica Integral

Por otra parte, le manifiesto al Despacho que solicito el embargo y secuestro de las cuentas que posea la entidad demandada que sean susceptibles de dicha medida.

Del señor Juez, atentamente,

**MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA.**

C. C. No. 34'318.904 de Popayán (C).

T.P. No. 150.976 del C. S. de la J.